

Expediente: **5453/26**

Carátula: **GOMEZ JORGE LUIS c/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **20/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27351955061 - GOMEZ, Jorge Luis-ACTOR/A

900000000000 - BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO/A

900000000000 - MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN, -DEMANDADO/A

23129180439 - ASOCIACION MUTUAL DE LA POLICIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 5453/26



H102336350870

Juzgado Civil y Comercial Común III nominación

JUICIO: GOMEZ JORGE LUIS c/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA. Expte. N° 5453/26.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo horas 12.00 del día 19 de Agosto del año 2026, se llevó a cabo través de la plataforma Zoom la audiencia prevista en el artículo 475 del CPCyCT fijada por este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo de la Dra. Ileana Melchiori Juez Titular, en los autos caratulados: **GOMEZ JORGE LUIS c/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA Expte n° 5453/26**, compareciendo las siguientes personas: el actor **Gomez Jorge Luis**, con la **Dra. Fernandez Clerici Maria Noelia M.P. 9838** , por Asociacion Mutual de la Policia comparece el **Dr. Juan Domingo Vega, MP 6076**. Por el Banco Macro S.A. comparece el abogado **Esteban Martín Padilla, MP 4232** .-

Abierto el acto. SS cede la palabra a la parte actora quien ratifica la demanda en todos sus terminos. S.S. tiene al abogado Vega por presentado, con domicilio digital constituido, le da intervención de ley y tiene presente los recaudos legales acompañados. El Dr. Vega ratifica su contestación de demanda y solicita que no se le impongan costas. También informa la baja de cese de débito realizado por la Asociación Mutual de la Policía de Tucumán, y solicita regulación de honorarios a su favor.- Con posterioridad S.S. tiene al abogado Esteban Martín Padilla, MP 4232 por presentado, con domicilio digital constituido, le da intervención de ley y le otorga un plazo para la presentación de recaudos legales. Acto seguido el abogado Esteban Martín Padilla, ratifica la contestación de demanda subida al SAE, y expresa de manera sucinta los términos de la misma, solicita costas por el orden causado y manifiesta que en materia de honorarios se encuentra comprendido en el artículo 4 de la Ley 5.480. Habiendo escuchado a las partes S.S. resuelve de manera verbal haciendo lugar a la tutela autosatisfactiva solicitada, en los términos del art. 475 procesal , quedando los fundamentos en instrumento por aparte, a los que las partes podrán tener acceso luego por el Portal SAE. Regula honorarios a los letrados Fernandez Clerici Maria Noelia y Vega Juan Domingo en la

suma equivalente a una consulta escrita más el 55 % por su carácter de apoderados.- Acto seguido, la parte demandada Banco Macro S.A. interpone recurso de apelación en relación a las costas. S.S. concede el recurso de apelación se otorga un plazo de 10 días para expresar agravios y luego se correrá traslado a la contraria. La parte actora tambien apela la imposicion de costas y S.S. concede el recurso de apelación deducido y le otorga un plazo de 10 días para expresar agravios, los que luego serán debidamente sustanciados.- Con lo que se da por finalizada de esta manera la presente audiencia.AMP545326

Actuación firmada en fecha 19/08/2026

Certificado digital:
CN=ALFONSO Maria Paula, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222630415

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.